

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0635

Clase: ejecutivo

Asunto: apelación sentencia

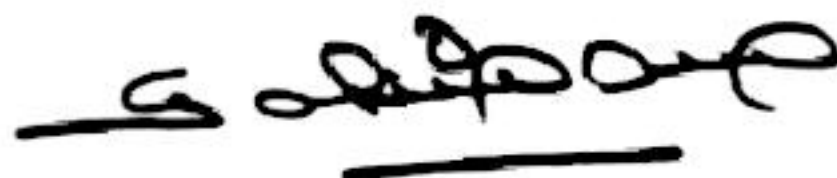
Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 327 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida del 3 de febrero de 2021 por el Juzgado Sexto Civil Municipal.

SEGUNDO: Tengan en cuenta las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el artículo 327 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, y de sustentarse el recurso de alzada, dese el trámite previsto que prevé el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ